

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00547 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Angélica Constanza Torres Crespo y otros
Accionado	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB- y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 28 de abril de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO.-NEGAR la solicitud de terminación del proceso presentada por los apoderados de la parte actora y la PREVISORA S.A. con ocasión a la celebración del contrato de transacción del 3 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.-CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.-FÍJESE por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, la suma de QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$500.000.00), a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y a favor del extremo demandante.

CUARTO. -FÍJESE por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, la suma de QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$500.000.00), a cargo de la PREVISORA S.A. y a favor del extremo demandante...."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso. Efectuado lo anterior, se emitirá pronunciamiento sobre la entrega de títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cde064abc89665453e37fcf22df8c49715e07aceb7a7cfe4a870ba44b77cee**

Documento generado en 26/08/2022 08:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>